



RESOLUCIÓN N° 5/11

Por la que se proclama la candidatura de D. Máximo A. González Jurado a Presidente del Consejo General, en el proceso electoral convocado mediante Resolución 3/11, conforme a las normas estatutarias vigentes.

La Comisión Ejecutiva en funciones de este Consejo General - en su composición de marzo de 2006 -, en uso de las funciones que ostenta conforme a los artículos 29 y 33 de los Estatutos Generales de la Organización Colegial de Enfermería, del Consejo General y de la ordenación de la actividad profesional de enfermería, aprobados por Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, y la Comisión de Garantías Electorales, delegada de la Asamblea General, entre otros y por unanimidad de sus miembros presentes, han adoptado el siguiente Acuerdo-Resolución, cuyo expediente obra en el Archivo especial de Elecciones de este Consejo General.

PREÁMBULO

1. Mediante la Resolución 3/11 de esta Comisión Ejecutiva, y como consecuencia del mandato de la Asamblea General articulado en su Resolución 2/11, se procedió a la convocatoria de elecciones para la provisión de los cargos del Pleno de este Consejo General que en la misma se relacionan, de acuerdo con la normativa estatutaria.

2. Por medio de la Resolución 4/11 de esta Comisión Ejecutiva en funciones, con su composición de marzo de 2006, y de la Comisión de Garantías Electorales, delegada de la citada Asamblea General, se acordó aplazar el acto de proclamación de candidaturas y dar instrucciones a los servicios jurídicos de este Consejo General para que solicitasen, con carácter urgente a la Sección 8ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, los siguientes pronunciamientos:

1º.- Que la sentencia de 3 de noviembre de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, había sido correcta y completamente ejecutada, en los términos establecidos en el Auto de la Sala de 21 de febrero de 2011, por la Resolución 1/11 de la Comisión Ejecutiva en funciones de este Consejo General.



2º.- Que, en aras de la aplicación de los principios de funcionamiento democrático, estabilidad, seguridad jurídica y economía procesal, resulta procedente y válida la convocatoria de elecciones acordada por la Resolución 3/11, de 3 de marzo de 2011, como convocatoria exigida por los Estatutos Generales para el supuesto de la existencia de vacantes y, en cualquier caso, independiente del finalizado proceso electoral de 2006.

3º.- Que, en último término, se considere como procedente y válida la conversión de la convocatoria efectuada por la Resolución 3/11, de 3 de marzo, actualmente en proceso, y suspendida en espera de los pronunciamientos de la Sala, como convocatoria estatutaria procedente por finalización del plazo de cinco años de los mandatos derivados del proceso electoral convocado por la resolución 1/06, de 14 de marzo de 2006.

3.- La citada Sección 8ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó Auto de 30 de marzo de 2011, cuya parte dispositiva ha declarado ejecutada totalmente la sentencia dictada en el pleito de referencia con las Resoluciones 1/11 y 3/11 de esta Comisión Ejecutiva en funciones.

En cuanto al presente proceso electoral, y en respuesta a la expresa petición instada, considera la Sala que la actuación y solicitud de esta Comisión Ejecutiva en funciones

“es ajustada asimismo a la propia esencia del proceso de elección democrática de cargos representativos, pues lógicamente las circunstancias personales, objetivas y los intereses de los sujetos interesados cambian con el paso del tiempo y si ha transcurrido el plazo previsto en los estatutos para la duración del ejercicio del cargo electo, lógico es que lo convocado por la Comisión sea entendido como el proceso electoral correspondiente al año 2011, en el que, además de encontrarnos, habría concluido el mandato de quienes hubieran sido elegidos conforme a Derecho en aquella época.”

Esta resolución judicial ha sido ratificada íntegramente como ajustado plenamente a Derecho por el posterior Auto de la misma Sección de 11 de mayo de 2011, que ha desestimado el recurso de reposición planteado por la representación procesal del Colegio Oficial de Enfermería de Badajoz.

Como consecuencia de ello, es preciso alzar de inmediato el aplazamiento del acto de



proclamación de candidaturas del proceso electoral convocado mediante la Resolución 3/11 y proceder a realizar dicho acto en los términos previstos en la normativa estatutaria.

4.- En tiempo y forma, según obra en los archivos y registros de este Consejo General, han tenido entrada en este Consejo General escritos de diversos Colegios provinciales proponiendo la candidatura de D. Máximo A. González Jurado al cargo de Presidente del Pleno de este Consejo General.

Constan asimismo, aportados por el propio candidato, diversos documentos acreditativos de su cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, incluyendo, informe de vida laboral, certificados y documentos fiscales, certificado colegial y otros documentos de diversa naturaleza.

Examinada la candidatura presentada, conforme a los documentos que obran en los archivos y registros de este Consejo General, se observa que la misma ha sido propuesta por treinta y nueve (39) Colegios provinciales.

Asimismo, ha quedado acreditado que el citado candidato cumple los restantes requisitos exigidos estatutariamente, conforme a lo señalado en la convocatoria, y de acuerdo con el concepto de ejercicio profesional dado por las previsiones contenidas en la sentencia de 3 de noviembre de 2010 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y en las disposiciones legales y estatutarias de aplicación.

Consta asimismo la aceptación escrita del candidato propuesto para concurrir en el presente proceso electoral en la referida candidatura.

En consecuencia, una vez analizada la documentación recibida, se constata que dicha candidatura cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo 29 de los Estatutos referidos para ser proclamada.

Por todo ello, la Comisión Ejecutiva en funciones y la Comisión de Garantías Electorales, delegada de la Asamblea General, del Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería, en uso de las funciones que ostenta, conforme a los artículos 29 y 33 de los vigentes Estatutos Generales de la Organización Colegial de Enfermería, de su Consejo General y de la actividad profesional de Enfermería, aprobados mediante Real Decreto



1231/2001, de 8 de noviembre, en sesión conjunta celebrada el veintitrés de mayo de dos mil once, entre otros y por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDAN:

PRIMERO.- Alzar el aplazamiento del acto de proclamación de candidaturas acordado en la Resolución 4/11 de este Consejo General.

SEGUNDO.- Proclamar la candidatura de D. Máximo A. González Jurado para el cargo de Presidente del Consejo General y del Pleno.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29.9 de los vigentes Estatutos, y al resultar proclamada una sola candidatura para el cargo de Presidente, se acuerda proclamar electo a D. Máximo A. González Jurado, como Presidente de este Consejo General y de su Pleno.

Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este Consejo General en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde la recepción de la notificación de la presente resolución (artículo 49 de los vigentes Estatutos generales).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente, en Madrid, a veintitrés de mayo de dos mil once.

EL SECRETARIO GENERAL, E.F.,

Vº. Bº.

**LA VICEPRESIDENTA 1ª,
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**

Pilar Fernández Fernández



José Vicente González Cabanes